EXPEDIENTE: JDC/010/2018.
ACTOR: JORGE LATAPIE VENEGAS.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho- -

VISTO: El acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, por medio del cual la Magistrada Presidenta en estricta observancia al orden de turno, remite a su ponencia los autos del expediente **JDC/010/2018**, para los efectos previstos en el artículo 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36, fracción III de la ley en comento, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se interpone el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26, 94 y 95 de la multicitada Ley; en tal virtud, - - - - -

- **SE ACUERDA:** -

PRIMERO.- Se tiene por admitido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por el ciudadano Jorge Latapie Venegas, por su propio derecho, y en su calidad de aspirante a candidato independiente, por medio del cual impugna el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se pronuncia respecto de la declaratoria de procedencia del registro de la planilla de aspirantes a candidatos independientes en la modalidad de miembros del ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, encabezada por el ciudadano Jorge Latapie Venegas para el Proceso Local Ordinario 2017-2018” identificado con la clave **IEQROO/CG/A-027-18**, de fecha trece de enero del año dos mil dieciocho.- - - - - -

SEGUNDO.- Téngase señalado como domicilio de la parte actora, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 11 de la calle Diego Rivera, colonia Unidad y Progreso, cp. 91020, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, autorizando para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación a los ciudadanos Lic. Gerardo Guzmán Cervantes y Marco Antonio García Granados.- -

En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación. - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16, en correlación con el artículo 19 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en

Materia Electoral, la parte actora no presentó pruebas, más que los hechos controvertidos en el presente medio de impugnación.- -

CUARTO.- En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable,** Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional, signado por la Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, anexando los siguientes documentos: 1. Escrito original del presente medio de impugnación; 2. Copia certificada del acto impugnado y anexos; 3. Original de la cédula de notificación y fijación del plazo para tercero interesado; e 4. Informe Circunstanciado.- -

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el predio ubicado en la Avenida Calzada Veracruz número 121, de la Colonia barrio Bravo, C.P. 77098, en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo y autorizando para oírlas y recibirlas, conjunta o indistintamente a los ciudadanos Licenciados Juan Enrique Serrano Peraza, Maogany Crystel Acopa Contreras, Julio Asrael González Carrillo, Karla Elizabeth Aranda Barbosa, Ana Graciela Vidal Pérez, Laura Karina Presuel García y Maisie Lorena Contreras Briceño.- -

QUINTO.- En atención al estado procesal que guarda el presente auto, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.- -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -